JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00384** 00

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 26 y 27 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. **NO ACEPTAR** las diligencia de que tratan los Art. 291 y 292 del C.G.P., obrante, como quiera que en la notificación remitida a la parte demandada no se le indicó la dirección física de esta sede judicial, a efectos de que el mismo pudiera acudir a recibir notificación personal. Así mismo se indicó de manera errada el termino desde el cual se entendería surtida la notificación e igualmente se omitió indicarle el termino legal con el que cuentan para ejercer su legitimo derecho a la defensa y contradicción.

2° EXHORTAR a la parte demandante para que proceda notificar nuevamente al extremo pasivo, teniendo en cuenta para esta ocasión la ritualidad prevista por los artículos 291 y 292 de nuestra codificación adjetiva.

3º Por secretaria desglósese memorial obrante a pdf 24 de la presente encuadernación, y agréguese al cuaderno de cautelares.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JCSC

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.04 Hoy, 30 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

JCSC